

" Entre los que la fize
 " deudora, asi como fize
 " que pueda proceer
 " de acuerdo con los
 " respectivos Revidores
 " las demas Elecciones
 " =rias que se admi=
 " =nistran por cuenta
 " de ella, sin perjui=
 " =cio de la Revolucion
 " que se di al Expedi=
 " =to de Revisor -
 " Lo que de N. orden
 " comunico a V. pa=
 " ra inteligencia de esta
 " Junta y fines conseq.
 " D. de S. de las -
 " Palacio 16. de Abril 1817
 " = Jefe de la =
 " = Jefe de la =

REN
 DE
 EZ Y

numero de Dic. Año
 Los sus D. Juan
 Antonio San.
 D. Miguel
 Regidores, y
 las quab. personas
 de uno de la misma
 en virtud
 de las cosas
 ambas magistra
 Republica, y prin
 a de su regulacion
 id proximo veni
 cho a fin de Reali

Taxis, sean construidos en las Casas del Ep. de
 San D. Pedro Gonzalez de Lamaz, donde esta
 depositada el Arca ocantaxito, con guarnicion
 con sus llaves los Expositos sus M. de S. y
 Regidor primero, y yo el presente en no conta
 mia y habiend. abierto dicha Arca, y sacado prin
 mero el Fortimonio que dejo en ella el Receptor
 D. Don Tomas G. Antonio la Comision G.

